



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.255 - Edición de 32 páginas - Miércoles 5 de Agosto de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	6804
Acuerdos	6814
Resoluciones	6815

Avisos

Generales	6828
Sociedades	6828
Licitaciones	6831

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.577/3 (MEYP), del 08/07/2026.

VISTO que resulta necesario autorizar al Sr. Secretario de Estado de Energía, dependiente del Ministerio de Economía y Producción, Dr. Martín Sebastián Viola, a trasladarse en misión oficial a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el traslado es a fin de que el citado funcionario pueda participar en reuniones con autoridades nacionales vinculas a cuestiones propias de su gestión, los días 04 al 06 de agosto de 2026.

Que, en consecuencia, corresponde dictar la pertinente medida administrativa que disponga al respecto, de conformidad al Decreto-Acuerdo N° 9/3 (ME) de fecha 30 de enero de 2007 y sus modificatorios.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase al señor Sr. Secretario de Estado de Energía, Dr. Martín Sebastián Viola, a trasladarse a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, vía aérea, el día 04/08/2026, a fin de participar en reuniones con autoridades nacionales vinculas a cuestiones propias de su gestión, regresando a nuestra Provincia, por igual vía, el 06/08/2026.

ARTICULO 2°: Impútese los gastos emergentes de lo dispuesto precedentemente a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización 409 - Secretaría de Estado de Energía, en el Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, pUBLíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.639/3 (MEyP), del 21/07/2026.

EXPEDIENTE N° 1336/170-EEO-2025

VISTO que por las presentes actuaciones el Director Técnico de la Estación Experimental AgroIndustrial Obispo Colombres (EEAOC), solicita la escrituración de la fracción de un inmueble identificado con el Padrón N° 166.835, ubicado en la localidad Ingenio Santa Ana, Dpto. Río Chico, y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 8/9 se adjunta copia de la Ley N° 4889 del 30/08/1977 mediante la cual el Superior Gobierno de la Provincia transfiere por donación con cargo a la Estación Experimental Agrícola, el inmueble identificado con el Padrón N° 62.274, con una superficie de 50 Has.

Que el Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro (DGC) emite informe a Fs. 10/12 donde se indican nomenclatura catastral y superficie correspondiente.

Que a Fs. 14/15 se agrega copia fiel de la Resolución H. Directorio N° 4261/77 del 20/09/1977, de aceptación de la donación.

Que se acompaña a Fs. 18/39 documentación complementaria de la entidad solicitante.

Que la Subdirección de Inmuebles Fiscales de la DGC a foja 42 indica la nomenclatura catastral, ubicación, superficie según mensura de 427326.2401 m2 y agrega a Fs. 43/44 croquis parcelario y copia del Plano N° 51712/2007, Expediente N° 27358-2007, respectivamente.

Que la Dirección de Registro Inmobiliario adjunta a Fs. 50/92 los antecedentes de dominio.

Que encontrándose acreditados los extremos exigidos para la escrituración del terreno, se hace necesario designar al Funcionario que en representación del Superior Gobierno de la Provincia suscriba la Escritura Traslativa de Dominio.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1092 del 30 de Junio de 2026 agregado a Fs. 96/97,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura traslativa de dominio, a favor de la Estación Experimental AgroIndustrial Obispo Colombres, del inmueble propiedad del Superior Gobierno de la Provincia, ubicado en la localidad Ingenio Santa Ana, Dpto. Río Chico e identificado conforme al Plano de Mensura N° 51712/2007 con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: H; Lámina: 461, Parcela: 552E, Padrón: 166.835. Superficie según mensura: 427326.2401 m2. Inscripto en el Registro Inmobiliario en mayor extensión en el Libro 13, Folio 59, Serie B-A, año 1958.

ARTICULO 2°: Designase al Director General de Catastro o quién lo reemplace en sus funciones para que, en representación del Superior Gobierno de la Provincia, suscriba la Escritura referida en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, pUBLíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.617/3 (SH), del 20/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 1129/330-S-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo Productivo gestiona una ampliación de crédito presupuestario en el Programa 30: CE N° 406.1 - Fondo Especial del Tabaco, por la suma de \$ 210.000.000.-, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto Ge-

neral 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo, previa comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de dicha ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en la norma, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 8, Contaduría General de la Provincia a fs. 9, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 10 y al Dictamen Fiscal N° 1000 del 16 de junio de 2026, adjunto a fs. 12, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- INCREMENTASE el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 27 - SAF MEP DIR. ADM. SEC. DE EST. DE PRODUCCIÓN, Programa 30: C. E. N° 406.1 - Fondo Especial del Tabaco, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25: C. E. N° 406.1 - Fondo Especial del Tabaco:

• Incrementando el Recurso 17514 - Fondo Nacional del Tabaco, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 210.000.000.-), y las siguientes Partidas

Subparciales:

-111 - Retribución del Cargo \$ 200.000.000.-

-311 - Energía Eléctrica \$ 6.000.000.-

-314 - Tel., Telex, Telefax y comunicaciones por internet \$ 4.000.000.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Artículo 13° Inciso a) de la Ley N° 9.942 -Presupuesto General 2026.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.618/3 (SH), del 20/07/2026.

EXPEDIENTE N° 368/455-S-2026

VISTO el presente expediente mediante las cuales el Ente de Infraestructura Comunitaria solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, para mayo de 2026, destinado a la atención de los trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, resulta menester dictar la pertinente medida administrativa y autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la correspondiente orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 2, Dirección General de Presupuesto a foja 3, Tesorería General de la Provincia a foja 4, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y al Dictamen Fiscal N° 740 del 11 de mayo de 2026, adjunto a foja 7 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial-, al ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000.-), que será destinado a la atención de los trabajos habituales de mantenimiento e infraestructura, para mayo de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago a favor del ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA, con imputación a la Ju-

risdicción 50 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Aut. Consol. Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 07 - Transferencias Figurativas al Ente de Infraest. Comunitaria, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autárq. que Consolidan, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.619/3 (SH), del 20/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 1215/232-P-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural Tucumán (ECT) gestiona un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma total de \$11.531.883,34.-; y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionado es destinado a cubrir los costos correspondientes al Servicio Adicional de Seguridad brindado por la Policía de Tucumán, en los edificios del Teatro San Martín y del Centro Cultural de Tucumán, para los meses de febrero y marzo de 2026.

Que a foja 3, 9, 13 y 19 se adjuntan las facturas C N° 00003-00034713, N° 00003-00034703, N° 00003-00034964 y N° 00003-00034885, del servicio mencionado, debidamente conformadas.

Que según lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 24, Contaduría General de la Provincia a foja 26, la Dirección General de Presupuesto a foja 27, y Tesorería General de la Provincia a fs. 28.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 29 y al Dictamen Fiscal N° 867 del 1 de junio de 2026, obrante a foja 31 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por lo expuesto en el considerando que antecede- a el ENTE CULTURAL TUCUMAN, un Aporte No Reintegrable, de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, por la suma total de PESOS ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.531.883,34), destinado a cubrir los costos correspondientes al Servicio Adicional de Seguridad brindado por la Policía de Tucumán, en los edificios del Teatro San Martín y del Centro Cultural de Tucumán, para los meses de febrero y marzo de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir la correspondiente orden de pago a favor del ENTE CULTURAL TUCUMAN, por el concepto y la suma citados en el Artículo 1° del presente decreto e imputese a la Jurisdicción 50 SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 97 -Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad 11 -Transferencias Figurativas al E.T.C, Partida Subparcial 912 - Contribuciones a instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.620/3 (SH), del 20/07/2026.

EXPEDIENTE N° 1562/232-P-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2, el organismo informa que los fondos serán destinados a afrontar gastos corrientes en bienes de consumo, servicios no personales y transferencias, para el funcionamiento del organismo correspondientes al mes de mayo de 2026.

Que corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los informes de la Contaduría General de la Provincia a fs. 8, Dirección General de Presupuesto a fs. 9 y Tesorería General de la Provincia a fs. 10.

Por ello, atento al pronunciamiento legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 11 y el Dictamen Fiscal N° 808 del 19 de mayo de 2026, obrante a fs. 13 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE, al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), que será destinado al pago de gastos corrientes en bienes de consumo, servicios no personales y transferencias, para el funcionamiento del organismo correspondientes al mes de mayo de 2026.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.627/3 (SH), del 21/07/2026.

EXPEDIENTE N° 1061/110-S-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría General de la Gobernación tramita un incremento presupuestario en la Partida Principal 400 y la excepción a la prohibición establecida en el artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026, destinado a la adquisición de bienes de capital; y

CONSIDERANDO:

Que, para dar viabilidad a lo solicitado, se debe incrementar la Partida Subparcial 439 - Equipos varios, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME)-2008, y además; se debe disponer la excepción del Artículo 5° del Decreto 1/3(SH)-2026, que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a fs. 3 y Contaduría General de la Provincia a fs. 4.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 5 y al Dictamen Fiscal N° 1082 del 29 de junio de 2026, obrante a fs. 7 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- EXCEPTÚASE a la Jurisdicción 03: SAF GS-GG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3-SH-2026, para la compra de lo tramitado.

ARTICULO 2°.- EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Sub-parcial:

- 439: Equipos varios \$20.000.000.-

INCREMENTÁSE en la Jurisdicción 03: SAF GS-GG - GOBERNACIÓN Y SEC. GRAL. GOBERNACIÓN, Programa 11: U.O N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: U.O. N° 040 - Gobernación y Sec. Gral. de la Gobernación, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Sub-parcial:

- 439 - Equipos varios \$20.000.000

Todo del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.628/3 (SH), del 21/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 4449/329-I-2025.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Servicio Provincia de Agua Potable y Saneamiento - Se.PAP.yS. - solicita la provisión de fondos en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, para atender el pago de los certificados de la Obra "Reemplazo de perforación para agua potable y complementos de la localidad León Rougés, Departamento Monteros, Provincia de Tucumán", y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia, resulta menester proceder de conformidad a lo gestionado, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Que a tal fin, resulta necesario dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección de Programación Económica dependiente del Ministerio de Economía y Producción a fs. 11 y 16, Contaduría General de la Provincia a foja 17 Dirección General de Presupuesto a foja 18 y Tesorería General de la Provincia a foja 19.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 20, y al Dictamen Fiscal N° 1076 del 26 de junio de 2026, adjunto a foja 22, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase al Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento -Se.P.A.PyS.- un Aporte Financiero No Reintegrable por la suma de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$21.115.758,77) de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Provincial, para atender el pago de los certificados de la Obra "Reemplazo de perforación para agua potable y complementos de la localidad León Rougés Departamento Monteros, Provincia de Tucumán".

ARTICULO 2°.- Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago a favor del Se.P.A.PyS., con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO -Programa 97- Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 09 - Transferencias figurativas al SEPAPYS, Partida Subparcial 922 - Contribuciones a Inst. Desc. y Autarq. que Consolidan, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

 DECRETO N° 1.629/3 (SH), del 21/07/2026.
 EXPEDIENTE N° 1934/232-P-2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Cultural de Tucumán gestiona una asistencia financiera en carácter de Aporte Financiero No Reintegrable, para aplicar al pago de obligaciones y deudas de funcionamiento del organismo, y

CONSIDERANDO

Que en consecuencia, resulta necesario otorgar fondos por la suma total de \$24.000.000.-, quedando autorizada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta las previsiones de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026 -, Y lo informado por la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a foja 5, la Dirección General de Presupuesto a foja 7, Contaduría General de la Provincia a foja 8 y Tesorería General de la Provincia a foja 9.

Por ello, y atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 10 y al Dictamen N° 964 del 11 de junio de 2026, adjunto a foja 12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el Considerando que antecede, un Aporte Financiero No Reintegrable a favor del Ente Cultural de Tucumán, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES (\$24.000.000), de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Provincial, a abonarse en efectivo, en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) cada una, correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2026.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN, a emitir la correspondiente orden de pago a favor del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, con imputación a la Jurisdicción 50 - SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97 - Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11 Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instuciones Descentralizadas y Autárquicas que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

 DECRETO N° 1.632/3 (SH), del 21/07/2026.-
 EXPEDIENTE N° 3113/222-T-2025.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 84.998.385,31, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 2.496/3(MEyP) del 27 de agosto de 2025, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 7, Dirección General de Presupuesto a foja 8, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 9 y al Dictamen Fiscal N° 22 del 8 de enero de 2026, obrante a fojas 11/12 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la- suma total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 84.998.385,31), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de noviembre de 2025. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

 DECRETO N° 1.634/3 (SH), del 21/07/2026.
 EXPEDIENTE N° 3807/390-A-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), solicita ampliación presupuestaria del Recurso 11513 -Fondo Compensador Tarifas Eléctricas, y del Recurso 12976 - Devolución de Otros Ingresos, en el Presupuesto General 2026, por la suma de \$100.140.117,38, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado se encuentra contemplado en las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento, nuevos recursos o financiamiento con respecto a los estimados en ella; además se debe exceptuar de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto 5/3 (SH)-2026.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes emitidos por la Dirección General de Presupuesto a fs. 9 y la Contaduría General de la Provincia a fs. 10.

Por ello, atento al pronunciamiento legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 12 y al Dictamen Fiscal N° 1173 del 15 de julio de 2026, adjunto a fs. 14/15 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación presupuestaria:

INCREMENTÉSE en la Entidad 86: ENTE UNIC. DE CONT. y REG. DE LOS SERV. PUB. PROV. TUC., Programa 11: U.O. N° 996 - Ente Unic. de Cont. y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc, Finalidad/ Función 411, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 996: Ente Unic. de Cont. y Reg. de los Serv. Pub. Prov. Tuc.:

• El Recurso 11513 - Fondo Compensador Tarifas Eléctricas, por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000.-), y la Partida Subparcial 355: Comisiones y Gastos Bancarios por la suma de PESOS CIENTO MILLONES (\$100.000.000.-).

INCORPÓRASE el Recurso 12976 - Devolución de Otros Ingresos por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$140.117,38), y la Partida Subparcial 519- Transferencias a Empresas Privadas por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$140.117,38).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

EXCEPTÚASE, de las disposiciones del Artículo 1° del Decreto 5/3 (SH)2026, la Partida Subparcial 519 financiada con el Recurso 12976, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO DIECISIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$140.117,38).

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.644/3 (SH), del 21/07/2026.

EXPEDIENTE N° 261/388-F-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona el cumplimiento de lo resuelto por Sentencia N° 430 del 23 de abril de 2026, obrante a fojas 2/14, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, recaída en el Juicio: "Nievas Hilda del Pilar c/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Contencioso Administrativo" (Expte. N° 92/25), y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la demanda promovida por la señora Nievas, en contra de la Provincia de Tucumán, y en consecuencia condena a la demandada a abonar a la actora las diferencias generadas a su favor por aplicación del principio de movilidad (70% del 82%) en relación al cargo con el cual obtuvo su beneficio de pensión derivada; y a liquidar y abonar en lo sucesivo los haberes jubilatorios respetando garantía de movilidad reconocida.

Que a foja 21 la Unidad de Control Previsional, liquida a la Sra Nievas el haber previsional vigente a agosto de 2025, según Decreto N° 339/3 (SH)-2026, el que queda determinado en la suma de \$1.574.574,23; y asimismo indica que corresponde dar de Alta la Asignación Mensual y Personal (Código 040-556) en la suma de \$970.680,68.

Que a fojas 23 y 24, intervienen la Dirección de Auditoría y la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado informando que la sentencia se encuentra firme, que judicialmente no existe pago y/o

embargo de la planilla de referencia y que el monto se ajusta a los parámetros fijados por la mencionada sentencia; y a foja 25 Contaduría General de la Provincia verifica la liquidación sin presentar observaciones sobre el monto calculado.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa, debiéndose aplicar lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(SH) del 12/11/2009, su modificatorio Decreto N° 1115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 26 y al Dictamen Fiscal N° 1055 del 24 de junio de 2026, adjunto a foja 28/29, de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a dar de Alta la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en los haberes previsionales de la señora Hilda del Pilar Nievas, pensionada, por la suma de PESOS NOVECIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$970.680,68), en cumplimiento de lo ordenado por Sentencia N° 430 del 23 de abril de 2026, dictada por la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, recaída en el Juicio: "Nievas Hilda del Pilar c/ Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Contencioso Administrativo" (Expte. N° 92/25).

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.647/3 (SH), del 21/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 289/388-F-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado gestiona la modificación de los haberes previsionales mensuales vigentes al mes de agosto de 2025, a favor de la Sra. Alicia del Valle Heredia, pensionada, y

CONSIDERANDO:

Que la Sentencia N° 223 del 14 de abril de 2026, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, obrante de fojas 2 a 25, recaída en el Juicio "Salazar María Eva y Otros c/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Contencioso Administrativo. Expte. N° 413/24", condena a la Provincia a abonar a la Sra. Alicia del Valle Heredia las diferencias devengadas a su favor en virtud de la aplicación del principio de movilidad previsional, conforme al 50% del 70% del 70% móvil, calculado sobre el cargo desempeñado por su esposo al momento del fallecimiento, más los adicionales expresamente reconocidos. Asimismo, ordena a la Provincia de Tucumán liquidar y abonar el haber de pensión respetando dicha garantía de movilidad sobre los cargos que integran el haber previsional, con los adicionales correspondientes.

Que a fojas 37/38, la Unidad de Control Previsional informa el haber previsional vigente a agosto/2025, conforme lo resuelto por la sentencia mencionada, y asimismo informa que corresponde modificar el concepto de "Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556)" en la suma de \$ 638.160,58 para la Sra. Alicia del Valle Heredia.

Que a foja 40, la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado informa que el monto calculado se ajusta a los parámetros fijados por la mencionada sentencia, y a foja 41, interviene la Dirección Judicial, también dependiente del órgano jurídico, informando que la sentencia de fondo se encuentra firme.

Que, en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar el Código 040-556 -- Asignación Mensual y Personal - en los haberes previsionales de la Sra. Alicia del Valle Heredia.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 42, la Dirección General de Presupuesto a foja 43, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 45, y al Dictamen Fiscal N° 1040 del 23 de junio de 2026, adjunto a fojas 47/48, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a modificar el concepto de Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en los haberes previsionales de la Sra. Alicia del Valle Heredia, en su carácter de Pensionada, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 638.160,58), según lo determinado por Sentencia N° 223 del 14 de abril de 2026, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, recaída en el Juicio "Salazar María Eva y Otros c/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/ Contencioso Administrativo. Expte. N° 413/24"

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.648/3 (SH), del 21/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 311/388-F-2026.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestionan las medidas tendientes a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber previsional de la señora Esther Rosario del Valle Domínguez, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 303 del 11 de mayo de 2026, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, obrante a fojas 11/18, recaída en el Juicio: "Domínguez Esther Rosario del Valle c/Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo. Expte. N° 37/25", y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la demanda promovida por la actora del juicio en contra de la Provincia de Tucumán, y en consecuencia condena a la demandada a abonar a la señora Domínguez tanto las diferencias generadas por aplicación del principio de movilidad (87%) sobre el cargo por el cual obtuvo su jubilación, con más los adicionales que le fueron expresamente reconocidos en el origen del beneficio.

Que a foja 7, la Unidad de Control Previsional informa que el haber previsional vigente a valores de agosto de 2025, conforme lo resuelto por la sentencia mencionada, queda determinado en la suma de \$ 4.484.811,75, y asimismo indica que corresponde la modificación del concepto de "Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556)", en la suma de \$ 2.909.434,83.

Que a fs. 9 interviene la Dirección de Auditoría verificando la liquidación y estimando que el monto calculado se ajusta a los parámetros fijados por la mencionada sentencia y, a fs. 10 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado expone que la misma se encuentra firme.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar el concepto de Asignación Men-

sual y Personal de los haberes previsionales de la señora Domínguez, por aplicación de lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(SH) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(ME) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 19, Dirección General de Presupuesto a foja 20, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 21 y al Dictamen Fiscal N° 1027 del 19 de junio de 2026, adjunto a fojas 23/24, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a modificar el concepto de Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 2.909.434,83), a favor de la

señora Esther Rosario del Valle Domínguez, según lo determinado por Sentencia N° 303 del 11 de mayo de 2026, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala II, recaída en el Juicio: "Domínguez Esther Rosario del Valle c/Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán s/Contencioso Administrativo. Expte. N° 37/25.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.649/3 (SH), del 21/07/2026.

EXPEDIENTE N° 68/388-F-2026.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestionan las medidas tendientes a modificar la Asignación Mensual y Personal del haber previsional del señor Ramón Emilio Herrera, con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 62 del 6 de febrero de 2026, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I°, obrante a fojas 2/12, recaída en el Juicio "Herrera Ramón Emilio C/Superior Gobierno de la Pcia. de Tucumán s/Contencioso Administrativo. Expte. N° 570/24", y

CONSIDERANDO:

Que la sentencia mencionada hace lugar a la demanda promovida por el actor del juicio en contra de la Provincia de Tucumán, y en consecuencia condena a la demandada a abonar al señor Herrera tanto las diferencias generadas como los haberes jubilatorios, respetando la garantía de movilidad (82%) sobre el cargo por el cual obtuvo su jubilación, con más los adicionales que le fueron expresamente reconocidos en el origen del beneficio.

Que a foja 17, la Unidad de Control Previsional informa que el haber previsional vigente a valores de agosto/2025, conforme lo resuelto por la sentencia mencionada queda determinado en la suma de \$2.645.449,54, y asimismo indica que corresponde la modificación del concepto de "Asignación Mensual y Personal - (Cód. 040-556)" - en la suma de \$1.608.498,56.

Que a fs. 19 interviene la Dirección de Auditoría verificando la liquidación y estimando que el monto calculado se ajusta a los parámetros fijados por la mencionada sentencia y, a fs. 20 la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado expone que la misma se encuentra firme.

Que en consecuencia, resulta necesario dictar la medida administrativa tendiente a modificar el concepto de Asignación

Mensual y Personal de los haberes previsionales del señor Herrera, por aplicación de lo dispuesto por Decreto N° 3596/3(S.H.) del 12/11/2009, y su modificatorio Decreto N° 1115/3(M.E) del 28/04/2010.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 21, Dirección General de Presupuesto a foja 22, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 23, y al Dictamen Fiscal N° 664 del 30 de abril de 2026, adjunto a fojas 25/26, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de la Secretaría de Estado de Control Previsional a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556), en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.608.498,56.-), a favor del señor Ramón Emilio Herrera, según lo determinado por Sentencia N° 62 del 6 de febrero de 2026, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala 1°, recaída en el Juicio "Herrera Ramón Emilio C / Superior Gobierno de la Pcia. De Tucumán s/Contencioso Administrativo. Expte. N° 570/24".

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Secretaría de Estado de Control Previsional del Ministerio de Economía y Producción a proceder a la modificación de la Asignación Mensual y Personal, cuando se produzcan variaciones salariales a nivel nacional o provincial, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado judicialmente, previa intervención de los organismos técnicos dependientes de la Secretaría de Estado de Hacienda y de la Dirección de Auditoría de Fiscalía de Estado.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO

DECRETO N° 1.638/8 (MOlyTP), del 21/07/2026.-

VISTO, la Ley N° 9.978, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2028, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el art. 1° de la Ley N° 9.102.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.

Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de autorizar un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de julio de 2026, destinado a compensar a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias de jurisdicción provincial.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial del Ministerio de Obras, Infraestructura y

Transporte Público la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), un adicional por la suma de \$700.000.000,00.- (Pesos setecientos millones), correspondiente al mes de julio de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del art. 2° de la Ley N° 9.102.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOSP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1.589/14 (MGyJ), del 13/07/2026.-

VISTO, que el señor Ministro de Gobierno y Justicia, Regino Néstor Amado, hará uso de licencia, a partir del día 22 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente designar al funcionario que se hará cargo del Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, mientras dure la ausencia de su Titular.

Que, a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar el pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Concédase al Señor Ministro de Gobierno y Justicia, Regino Néstor AMADO, licencia por Vacación Anual año 2026, 3 (tres) días a partir del día 22 de julio de 2026 hasta el día 24 de julio de 2026, inclusive.-

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Economía y Producción.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.-

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 1.622/14 (MGyJ), del 20/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 107/204-DJ-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por el Director de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud, mediante la cual solicita se otorguen subsidios a 20 (veinte) referentes activos del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - PAE (fs. 01/02), y

CONSIDERANDO:

Que el PAE es un programa que brinda acompañamiento a jóvenes entre 18 y 21 años sin cuidados parentales, egresados de diferentes dispositivos de cuidado. El Acompañamiento a los jóvenes consta de un abordaje psicosocial para fortalecer el proyecto

de vida autónoma, como así también la selección y pago de referentes personales (referentes activos) para el seguimiento y ayuda cotidiana de los jóvenes, conforme a la Ley Nacional N° 27.364 y Ley Provincial de adhesión N° 9.407.

Que los referentes activos son los acompañantes de los jóvenes, siendo una responsabilidad provincial la gestión administrativa de los mismos, a través de la Dirección de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que a fs. 20/64 y 66 el Director de Juventud, acompaña planilla correspondiente a los referentes activos, indicando los datos del joven a quien acompaña cada uno de los referentes, planillas de asistencias, copias de los DNI de los acompañantes de los jóvenes y nómina con montos de cada referente, perteneciente al mes de junio/2026.

Que a fs. 73 presta conformidad la Secretaría de Estado de la Juventud.

Que a fs. 75/76 intervienen la Dirección General de Presupuestos de la provincia y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar los subsidios solicitados, conforme el Decreto N° 3/14 (MGyJ) de fecha 05/01/2026.

Por ello

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a los 20 (veinte) referentes activos del Programa de Acompañamiento para el Egreso de Adolescentes y Jóvenes sin cuidados parentales - (PAE) que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Dirección de Juventud de la Secretaría de Estado de la Juventud dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia, subsidios por los montos que en cada caso se indica, por el mes de junio del 2026. Quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma de \$ 9.984.000 (pesos nueve millones novecientos ochenta y cuatro mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 -Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 514 - Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 9.984.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Justicia y Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

(Anexo página 6813)

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.682/5 (MEd), del 24/07/2026.

EXPEDIENTE N° 010034/230-S-22 y Agdo.-

VISTO la Resolución N° 0730/5 (SE) de fecha 22 de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, por el citado instrumento legal, obrante a fojas 28/30, se dispuso la sustanciación de una Investigación Administrativa, con separación de cargo, al señor Franco Emanuel Canseco, personal docente dependiente del Ministerio de Educación, por encontrar su conducta presuntamente contraria a lo normado por el artículo 5° incisos 1) y 5) de la Ley N° 3.470, artículo 109° incisos f), g) y j) del Decreto 119/14 (SE)-82 y en resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes reconocidos en las Leyes N° 26.061 y N° 8.293 (artículo 1°). Asimismo, se resolvió, que a través de la Dirección de Personal, se proceda a verificar la reubicación del docente desde la fecha de notificación del instrumento legal y hasta la finalización de la investigación administrativa (artículo 2°).

Que, el sumario se inicia a instancia de la Supervisora de Educación Secundaria (Agrupamiento N° 07 - Circuito N° 03), quien pone en conocimiento un hecho de presunto abuso sexual ocurrido en la Escuela Multinivel de Mala Mala que involucra al señor Canseco, en perjuicio de un alumno (fojas 01/08). A tal efecto, se agrega documentación e informes de los organismos técnicos intervinientes en el marco de la instrucción preliminar (fojas 09/27).

Que, obra citación a prestar declaración (fojas 34), constancia de vista y copia de las actuaciones (fojas 34 vta.), Acta de declaración en carácter de imputado (fojas 38), Capítulo de Cargos formulados al docente y su notificación (fojas 39/40), descargo y prueba ofrecida por el agente (fojas 41/48), Actas de renuncia por razones particulares (fojas 58/59) y Acta de declaración de testigo (fojas 63).

Que, a fojas 36/37, se agrega copia de Acta de audiencias - OGA-, llevada a cabo en el marco de la causa "CANSECO FRANCO EMANUEL S/ ABUSO SEXUAL- ART. 119 PAR. 1, VICT: S.R.A." - Legajo N° S-047312/2022, de fecha 21/05/2024, en la cual se resolvió "HACER LUGAR A LA SUSPENSION DEL JUICIO A PRUEBA, solicitada a favor de CANSECO FRANCO EMANUEL, por el término de 02 (dos) años, respecto de los cargos que le fueron formulados", bajo determinadas reglas de conducta.

Que, a fojas 84/85, se agrega Conclusión Sumarial en la que la instrucción, tras haber realizado un análisis pormenorizado de lo actuado y de la evaluación de los antecedentes y material probatorio reunido, resuelve confirmar los cargos formulados al docente y dejando establecido que para el caso de que el agente hubiera conservado algún cargo, sería pasible de la sanción de exoneración, prevista en el artículo 56° inciso 8) de la Ley N° 3.470.

Que, a fojas 87/91, la Dirección de Personal del Ministerio de Educación agrega situación de revista y foja de servicios actualizada del agente, de las cuales surge que no posee cargos activos en la actualidad.

Que, a fojas 92, obra Informe Personal de Legajos Penales N° 253292, correspondiente al señor Canseco.

Que, durante la instrucción se observaron las reglas que hacen al debido proceso legal y a la garantía de defensa de conformidad con las previsiones del Decreto N° 731/5 (MEd)-23.

Que, se han cumplido con los principios que rigen el debido proceso administrativo, asegurando la transparencia, legalidad y legitimidad del procedimiento, garantizando al imputado la correspondiente notificación, la oportunidad de tomar vista de los actos, presentar descargo y aportar pruebas.

Que, se encuentran suficientemente analizadas las probanzas reunidas en el sumario, en cuanto a que el agente no cumplió las funciones inherentes a su cargo de manera digna, eficaz y lealmente.

Que, en relación a la sanción de exoneración, contemplada en el artículo 56° inciso 8) de la Ley N° 3.470, por las causas del artículo 5° incisos 1) y 5) de la mencionada norma, la misma resulta adecuada en razón de la gravedad de la falta acreditada.

Que, corresponde destacar que el estatuto del Docente (Ley N° 3.470) establece en su artículo 5°: “Son deberes del personal docente, sin perjuicio de lo que establezcan leyes y decretos generales para el personal dependiente de la provincia y disposiciones del Ministerio de Educación dictadas en su consecuencia: 1. Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su cargo (...); 5.

Observar una conducta moral acorde con la función educativa y no desempeñar actividad que afecte la dignidad del docente”.

Que, por su parte, el artículo 56° del citado Estatuto dispone: “Las faltas de disciplina del personal docente, según sea su carácter y gravedad serán sancionadas con las siguientes medidas:... 8) Exoneración”.

Que, desde el punto de vista doctrinario, el poder disciplinario constituye una de las prerrogativas de la Administración Pública en su carácter de empleadora, y se ejerce con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio. Este poder implica la facultad de investigar, juzgar y sancionar a los agentes que incurrir en faltas administrativas, preservando la ética, la legalidad y la confianza pública en la función desempeñada. Asimismo, en el ámbito docente, donde la labor está directamente vinculada a la formación de las personas y al resguardo de valores públicos, la gravedad del incumplimiento de los deberes funcionales se torna aún más evidente.

Que, según Cassagne, el ejercicio del poder disciplinario no persigue un fin meramente punitivo, sino que está orientado a proteger la eficacia y moralidad del servicio público, más aún cuando se encuentra comprometida la idoneidad del agente para el cargo que ocupa.

Que, la conducta atribuida al agente configura un grave incumplimiento a sus deberes, implicando una afectación directa a la dignidad y derechos de los estudiantes bajo su cuidado, lo cual no resulta compatible con la continuidad en el ejercicio de su cargo. Asimismo, representa una violación flagrante a los principios de honestidad, rectitud y buena fe que deben imperar en toda relación de empleo público, especialmente en el ámbito docente.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 8.293 “(...) se entiende por interés superior de la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en esta Ley (...) Toda acción estatal debe estar orientada a la satisfacción de los derechos que la presente Ley establece. Cuando exista conflicto entre los derechos e intereses de las niñas, niños y adolescentes frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos, prevalecerán los primeros” (artículo 2°). Asimismo: “las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a su integridad física, psíquica y emocional (...) Los poderes públicos arbitrarán todas las medidas necesarias a fines de erradicar todas las formas de abuso y explotación sexual-laboral infantil, procurando especialmente la atención de las víctimas de estos delitos” (artículo 8°).

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes: “Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la dignidad como sujetos de derechos y de personas en desarrollo; a no ser sometidos a trato violento, discriminatorio, vejatorio, humillante, intimidatorio; a no ser sometidos a ninguna forma de explotación económica, torturas, abusos o negligencias, explotación sexual, secuestros o tráfico para cualquier fin o en cualquier forma o condición cruel o degradante. Las Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a su integridad física, sexual, psíquica y moral”.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 93/96 (Dictamen Fiscal N° 1140/2026),

EL PRESIDENTE SUBROGANTE DE LA
H. LEGISLATURA EN EJERCICIO DEL P. E.
DECRETA:

ARTICULO 1°. Dispónese la Clausura de la Investigación Administrativa, ordenada por Resolución N° 0730/5 (SE) de fecha 22 de octubre de 2024, confirmándose los cargos oportunamente formulados al señor Franco Emanuel Canseco -D.N.I. N° 36.858.994, y dejándose constancia en su legajo personal que, de haberse encontrado en actividad, hubiera resultado pasible de la sanción de Exoneración, prevista en el artículo 56° inciso 8) de la Ley N° 3.470, por haber incurrido en violación a las disposiciones del artículo 5° incisos 1) y 5) de la mencionada ley, del artículo 109° incisos f) y g) del Decreto N° 119/14 (SE)-82, y en resguardo de los derechos de los Niños, Niños y Adolescentes reconocidos en las Leyes N° 26.061 Y N° 8.293.

ARTICULO 2°. Comuníquese a las Juntas de Clasificación Docente y a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, dependientes del Ministerio de Educación, a efectos de que tomen conocimiento de dicha sanción, en virtud de que la falta cometida impide el ingreso a la docencia del agente en carácter titular, interino o suplente, al no reunir las condiciones exigidas en los artículos 13° inciso 2) y 21° de la Ley N° 3.470.

ARTICULO 3°. Comuníquese al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 7.242.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 5°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SECRETARIA DE ESTADO DE RELACIONES INTERNACIONALES Y EMPRESARIALES

DECRETO N° 1.625/14 (SERIE), del 20/07/2026.-

EXPEDIENTE N° 117/810-RI-2026.-

VISTO, que resulta necesario autorizar a la señora Subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Silvia Carolina Maraño, a trasladarse en misión oficial, a partir del día 21 de julio del corriente año, a la Ciudad de Santiago de Chile; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaria de Relaciones Internacionales participará de una visita de cooperación internacional en la ciudad de Santiago de Chile, en el marco del Programa IURC-LAC, a desarrollarse entre los días 21 y 25 de julio de 2026, cuyo objeto consiste en promover el intercambio de experiencias, conocimientos y buenas prácticas en materia de desarrollo económico, innovación y fortalecimiento del ecosistema emprendedor, mediante la vinculación con actores del ámbito público, privado y académico.

Que, los gastos para afrontar la presente misión estarán a cargo de la organización del evento, por lo cual la misma no implicará costo alguno para el Estado Provincial.

Que se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorizar a la señora Subsecretaria de Relaciones Internacionales, Lic. Silvia Carolina Maraño, a trasladarse en misión oficial, vía aérea, a la Ciudad de Santiago de Chile, vía Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 21 de julio del corriente año, con regreso a nuestra Provincia, por la misma vía, el día 25 del mismo mes y año, conforme los considerando precedentes.

ARTICULO 2°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

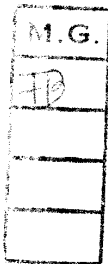
Tucumán

///3.-

CONT. DECRETO N° 1.622 /14 (MGyJ).-**EXPEDIENTE N° 107/ 204-DJ-2026.-****ANEXO UNICO**

Orden	Joven Beneficiario del PAE	Referente Activo	D.N.I. N°	Monto Junio/2026
1	Bustos Araxza Jazmín	Jiménez Cintia Roxana	33.977.467	\$ 499.200
2	Paolini Cermignani Agustín	Pacheco Marcos Exequiel	38.489.913	\$ 499.200
3	Romano Silvia Elizabeth	D'Mayo Lourdes Emelina	38.185.393	\$ 499.200
4	Soria Sofía de los Ángeles	Juárez María Florencia	42.122.271	\$ 499.200
5	Díaz Esther Daniela	Gramajo Parache Rocío	33.703.100	\$ 499.200
6	Leiva Antonella Naydelin	Agüero Marcos Exequiel	37.500.456	\$ 499.200
7	Gerez Emilse Milagros	Albarracín Laura Lucia	39.573.380	\$ 499.200
8	Salazar Camila Antonela	Lopez Griselda Analía	35.556.682	\$ 499.200
9	Saracho Marta Agostina	Viña Florencia Eliana	36.224.074	\$ 499.200
10	Aylan Ruth Anahí	Tolosa Diego Manuel	35.815.812	\$ 499.200
11	Altamiranda Lautaro Víctor	Pérez Lorena del Valle	38.347.924	\$ 499.200
12	Díaz José Marcelo	Pérez María Natalia	34.132.925	\$ 499.200
13	Méndez Viviana Agustina del Valle	Medina Eliana Rosa	32.971.601	\$ 499.200
14	Gutiérrez Jessica Jimena	Juárez José Ramiro	39.727.098	\$ 499.200
15	Bazán Cynthia Micaela	Varela María Lucia	34.910.355	\$ 499.200
16	Villareal Rocío Almendra	Brandan María de las Mercedes	41.374.598	\$ 499.200
17	Marrano Irma Florencia	Vilta Lidia Elizabeth	33.091.391	\$ 499.200
18	Rodríguez Micaela Josefina	Motyl Natalia Alejandra	36.863.335	\$ 499.200
19	Melo Marilyn Ayelen	Padilla Gastón Oscar	37.997.001	\$ 499.200
20	Salazar Alexandro Gastón	Barrientos Juan Gabriel	36.379.176	\$ 499.200

"FOTOCOPIA DEL ORIGINAL"



REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

H.A. Chouh
Sr. HUGO ALBERTO CHARCAS
A/C DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 2729, del 29/07/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2362-270-RCCR-2025, en el que por Acuerdo N° 4662 de fecha 17 de Octubre de 2025 (fs. 37/38) se dispuso iniciar un Juicio de Cuentas al Sr. ENRIQUE ANTONIO VALDEZ, DNI. 16.694.071, en su carácter de Comisionado Comunal y al Sr. NESTOR ARIEL GONZALEZ, DNI. 36.568.498, en su condición de Secretario Habilitado, ambos de la Comuna Rural de SANTA CRUZ Y LA TUNA en el periodo respectivo, en razón de la falta de regularización de los Comprobante de Observación N° 2235 (3° Bim./2020) por la suma de \$ 8.222.437,02; N° 721 (4° Bim./2020) por \$ 748.518,22 y N° 642 (6° Bim./2020) por la suma \$ 6.198.758,97; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 39/40 obran las notificaciones del Acuerdo N° 4662 de fecha 17 de Octubre de 2025, legalmente diligenciadas.

Ya en el marco del Juicio de Cuentas, a fs. 42, la instrucción dispone citar a los responsables, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificados en fecha 19 de Diciembre de 2025, conforme surge de la constancia agregada a fs. 43.

A fs. 44 obra Dictamen N° 1820/26 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. Enrique Antonio Valdez, DNI. 16.694.071 y del Sr. Néstor Ariel González, DNI. 36.568.498, habiendo sido fehacientemente notificados del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía de los mismos, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. ENRIQUE ANTONIO VALDEZ, DNI. 16.694.071, Comisionado Comunal y del Sr. NESTOR ARIEL GONZALEZ, DNI. 36.568.498, Secretario Habilitado, ambos de la Comuna Rural de SANTA CRUZ Y LA TUNA en el periodo respectivo, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 4662 de fecha 17 de Octubre de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 2733, del 29/07/2026.

VISTO:

El Expediente N° 1416-270-RCCR-2025, en el que por Acuerdo N° 2500 de fecha 27 de Junio de 2025 (fs. 29/30) se dispuso iniciar un Juicio de Cuentas al Sr. ENRIQUE ANTONIO VALDEZ, DNI. 16.694.071, en su carácter de Comisionado Comunal y al Sr. NESTOR ARIEL GONZALEZ, DNI. 36.568.498, en su condición de Secretario Habilitado, ambos de la Comuna Rural de SANTA CRUZ Y LA TUNA en el periodo respectivo, en razón de la falta de regularización de los Comprobante de Observación N° 1948 (4° Bim./2022) por la suma de \$ 2.283.798,36 y N° 1937 (5° Bim./2022) por la suma \$ 802.546,71; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 31/32 obran las notificaciones del Acuerdo N° 2500 de fecha 27 de Junio de 2025, legalmente diligenciadas.

Ya en el marco del Juicio de Cuentas, a fs. 34, se apersona el Sr. Enrique Antonio Valdez, DNI. 16.694.071, constituyendo domicilio legal en el radio de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

Que a fs. 35 la instrucción dispone citar a los responsables, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificados en fecha 19 de Diciembre de 2025, conforme surge de la constancia agregada a fs. 36.

A fs. 37 obra Dictamen N° 1824/26 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia del Sr. Néstor Ariel González, DNI. 36.568.498, habiendo sido fehacientemente notificado del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía del mismo, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR LA REBELDIA del Sr. NESTOR ARIEL GONZALEZ, DNI. 36.568.498, Secretario Habilitado de la Comuna Rural de SANTA CRUZ Y LA TUNA en el periodo respectivo, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 2500 de fecha 27 de Junio de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

ACUERDO N° 2735, del 29/07/2026.

VISTO:

El Expediente N° 2258-270-RCCR-2025, en el que por Acuerdo N° 3910 de fecha 12 de Septiembre de 2025 (fs. 31/32) se dispuso iniciar un Juicio de Cuentas a la Sra. JESSICA VICTORIA CARIDE, DNI. 29.532.163, en su carácter de Secretaria Habilitada de la Comuna Rural de SAN FELIPE Y SANTA BARBARA en el periodo respectivo, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2189 (4° Bim./2020) por la suma de \$ 2.203.613,20 ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33 obra la notificación del Acuerdo N° 3910 de fecha 12 de Septiembre de 2025, legalmente diligenciada.

Ya en el marco del Juicio de Cuentas, a fs. 35, la instrucción dispone citar a la responsable, a tomar intervención y constituir domicilio de ley, bajo apercibimiento de rebeldía, estando debidamente notificada en fecha 18 de Diciembre de 2025, conforme surge de la constancia agregada a fs. 36.

A fs. 37 obra Dictamen N° 1821/26 de Asesoría Jurídica.

Encontrándose vencido el plazo que acuerda la ley, ante la incomparecencia de la Sra. Jessica Victoria Caride, DNI. 29.532.163, habiendo sido fehacientemente notificada del juicio de marras y de su obligación de comparecer a estar a derecho, en resguardo del debido proceso legal y la defensa en Juicio, atento el estado de la causa, corresponde declarar la Rebeldía de la misma, a tenor de lo prescripto por el Art. 183 de la Ley 6970 de Administración Financiera.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTICULO 1º: DECLARAR LA REBELDIA de la Sra. JESSICA VICTORIA CARIDE, DNI. 29.532.163, en su carácter de Secretaria Habilitada de la Comuna Rural de SAN FELIPE Y SANTA BARBARA en el periodo respectivo, en el Juicio de Cuentas dispuesto por Acuerdo N° 3910 de fecha 12 de Septiembre de 2025, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2º: Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTICULO 3º: Comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

JUNTA ELECTORAL TUCUMÁN

RESOLUCIÓN N° 11/2026 H.J.E.P (E), del 30/07/2026.

Visto: El Decreto N° 1688/14 MGyJ del 27 de julio de 2026, publicado en Boletín Oficial versión digital del día 28 de julio de 2026 y Decreto N° 1718/14 MGyJ del 30 de julio de 2026, y

CONSIDERANDO

Por los Decretos vistos, se ha convocado a elecciones de: Gobernador, Vice-Gobernador, Legisladores Provinciales (Titulares y Suplentes), Intendentes Municipales, Concejales (Titulares y Suplentes) y Comisionados Comunales (Titulares y Suplentes) en la provincia, la que se desarrollará el día 09 de mayo de 2027, bajo las disposiciones constitucionales y de Régimen Electoral Provincial Ley N° 7876, Ley N° 5454, Ley N° 6450, Ley N° 9977, en sus textos consolidados, sus modificatorias y leyes concordantes, Decreto N° 1170/14 (SI) del 28/06/1991, el Código Electoral Nacional de aplicación supletoria; y utilizando el Padrón Electoral Nacional -Tucumán-, Padrón de Extranjeros y de Procesados privados de la libertad que prevé la legislación vigente.

En relación al padrón y teniendo en cuenta la fecha de cierre del padrón de electores en la provincia, la normativa vigente establece que deben ser incorporados inclusive, los ciudadanos que cumplan 16 años hasta el día de la elección (09/05/2027).

Ello impone, diferenciar la publicación del padrón provisorio en la provincia y en ejercicio de sus facultades, la Honorable Junta Electoral Provincial, lo establecerá previendo un período de reclamo de electores.

Por ello, la Honorable Junta Electoral Provincial,

RESUELVE

I.- APROBAR el calendario electoral para la elección de Gobernador, Vice-Gobernador, Legisladores Provinciales (Titulares y Suplentes), Intendentes Municipales, Concejales (Titulares y Suplentes) y Comisionados Comunales (Titulares y Suplentes) en la provincia, la que se desarrollará el día 09 de mayo de 2027, según se detalla a continuación:

27-07-26 Convocatoria del Poder Ejecutivo Decreto N° 1688/14 MGyJ y Decreto N° 1718/14 MGyJ.

10-11-26 Cierre del registro de electores. (Art. 25 CEN).

10-11-26 Cierre del registro de electores extranjeros. (Art. 16 Ley N° 7876).

10-11-26 Fecha en que los partidos deberán estar reconocidos y tener personalidad jurídico política, requisito para poder participar de las elecciones generales (Art.3, segundo párrafo Ley N° 5454).

03-02-27 Exhibición de los padrones provisorios de electores generales y extranjeros (Art. 15 y 24 punto 3 Ley N° 7876).

08-02-27 Cierre del registro de electores con prisión preventiva (Art.24 pto.3 y 5 Ley N° 7876 y Art. 1 y 2 Decreto N° 295/2009 P.E.N).

18-02-27 Fin de reclamos de electores generales y extranjeros a los padrones provisorios. (Art. 27 CEN) 20:00 hs.

01-03-27 Vence el plazo para la presentación de Frentes y/o Alianzas electorales (Art. 16 Ley N° 5454) 12:00 hs.

10-03-27 Vence el plazo para que las distintas agrupaciones políticas realicen las elecciones internas cerradas. (Art. 39 punto 4, primer párrafo Ley N° 5454).

18-03-27 Exhibición de padrones definitivos de electores generales y de extranjeros (Art.11 Ley N° 7876).

29-03-27 Fin de reclamos a los padrones definitivos de electores generales y de extranjeros (Art. 13 Ley N° 7876) 20:00 hs.

01-04-27 Exhibición del plan de ubicación de mesas (Art.80 CEN).

01-04-27 Designación de autoridades de mesas (Art. 24 punto 4 Ley N° 7876).

09-04-27 Vence el plazo para que las agrupaciones políticas registren las listas de candidatos oficializados. (Art. 26 Ley N° 7876) 12:00 hs.

09-04-27 Vence el plazo para la presentación de acuerdos sobre Acoples de las agrupaciones partidarias. (Art. 28 último párrafo Ley N° 7876 y Art. 43 inc. 12 de la Constitución Provincial) 12:00 hs.

09-04-27 Inicio de campaña electoral y habilitación de publicidad en medios de comunicación (Art. 34 Ley N° 7876).

09-04-27 Comienzo de la prohibición de actos inaugurales de Obras Públicas (Art. 35 Ley N° 7876).

12-04-27 Vence el plazo para impugnar candidatos 20:00 hs.

15-04-27 Dictar resolución sobre los candidatos oficializados por las agrupaciones políticas, frentes y/o alianzas electorales 20:00 hs.

19-04-27 Presentación de modelos de boletas de sufragio (Art. 46 Ley N° 7876) 20:00 hs.

23-04-27 Audiencia con los Apoderados de los partidos políticos 10:00 hs.

23-04-27 Exhibición de los padrones definitivos de electores procesados privados de libertad (Art.3 Decreto N° 295/2009 P.E.N).

27-04-27 Presentación de votos testigos y mazos de boletas de sufragio 12:00 hs.

04-05-27 Fin del plazo para comunicar la designación de Fiscales Generales ante la Junta Electoral Provincial (Art. 32 Ley N° 7876) 20:00 hs.

06-05-27 Remisión de urnas, útiles y material electoral (Art. 36 Ley N° 7876).

07-05-27 Cierre de campaña electoral, prohibición de proselitismo, encuestas y comienzo de la veda electoral (Arts.64 bis y 71 inc. "e" del CEN) 08:00 hs.

09-05-27 DIA DEL COMICIO – ELECCIONES GENERALES –

09-05-27 Prohibición de publicar o difundir encuestas y proyecciones sobre el resultado de la elección entre 08:00 y 21:00 hs. (Art.71, inc. h) CEN.

11-05-27 Vence el plazo para protestas sobre el funcionamiento de las mesas de votación. (Arts. 110 y 111 CEN) 18:00 hs.

11-05-27 Inicio del escrutinio definitivo (Art.112 primer párrafo CEN) 18:00 hs.

08-07-27 Vence el plazo para justificar la no emisión del voto (Art.125 CEN).

II.- PUBLICAR edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, libre de derechos.

HAGASE SABER

Dirección General de Catastro

Resolución N° 2815/2026- Expte. N° 18846-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 28/7/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
10593	13400300,64	1100	1655826	382,4	5855898,7	12791443,71	18647342,41	2027
18338	1496620,99	1100	1636826	63	1473341,53	2342433,65	3815775,18	2027
23565 1	7421113,94	1100	1783126	165	1553594,6	4893281,06	6446875,66	2027
25112	6104317,38	1100	1412826	206,61	3055845,94	5837457,53	8893303,47	2027
37512	6486605,54	1100	1601926	167	4142982,02	3036678,69	7179660,71	2027
75720 1	15587932,43	1300	1546226	382	756104,93	13234522,3	13990627,23	2027
112094	28873452,53	1366	1319126	1397	14301053,29	25392230,05	39693283,34	2027
270505	3778201,41	1366	1184626	220	1106340,2	3958597,24	5064937,44	2027
282856 1	13118284,51	1100	1705126	242,53	6019578,37	5478203,26	11497781,63	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2816/2026 - Expte. N° 18845-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 28/7/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
186883	3195093,63	2100		130	3606200,86	3435250,8	7041451,66	2027
186885	561045,12	2100		140	568059,28	3699500,86	4267560,14	2027
473148	463695,87	1431		215	5386965,14	16128731,11	21515696,25	2027
873730	25328903,68	2160		776	326234,92	17937346,71	18263581,63	2027
113700	3481615,62	1100		114	1057660,23	6217820,56	7275480,79	2027
250607	41463795,82	1110		1709	2479515,51	44276601,28	46756116,79	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2817/2026- Expte. N° 18844-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 28/7/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual						
		Datos Valuorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 1446/3
632864	2422661,1	15511	1848926	189	2422482,59	4575788,45	6998271,04	2027
632876	7298460,35	15511	1860726	1265	7298094,89	48219827,29	55517922,18	2027
632880	1272886,94	15511	1849526	422	1273189,1	10216839,82	11490028,92	2027
632882	10283048,74	15511	1849326	1866	10282906,26	69481233,76	79764140,02	2027
632883	5984313,37	15511	1849226	2312	5984313,3	86088216,75	92072530,05	2027
632884	6368204,71	15511	1849126	2469	6368357,94	91934172,64	98302530,58	2027
632885	4842619,57	15511	1860626	675	4842974,31	25133886,81	29976861,12	2027
632886	6369527,41	15511	1849026	927	6369598,22	34517204,55	40886802,77	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2818/2026- Expte. N° 18843 -377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 28/7/2026 (P.H. Nuevas).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
302423		1121	799826	18,41	101666,97	1440688,58	1542355,55	2027
302424		1121	799826	18,41	101666,97	1440688,58	1542355,55	2027
302425		1121	799826	15,71	88406,89	1230080,05	1318486,94	2027
302426		1121	799826	15,6	88406,89	1221029,22	1309436,11	2027
302427		1121	799826	15,23	83985,59	1191969,4	1275954,99	2027
302428		1121	799826	15,23	83985,59	1191969,4	1275954,99	2027
302429		1121	799826	15,23	83985,59	1191969,4	1275954,99	2027
302430		1121	799826	15,23	83985,59	1191969,4	1275954,99	2027
302431		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027
302432		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027
302433		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027
302434		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027
302435		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027
302436		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027
302437		1121	799826	15,94	88406,89	1247411,84	1335818,73	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2819/2026- Expte. N° 18720-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/7/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual						
		Datos Valuorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 1446/3
175099	5573608,8	1100	1686226	255	1675606,54	14088314,32	15763920,86	2027
632869	3174971,78	15511	1849926	433	3174989,33	10483155,55	13658144,88	2027
632870	6284716,28	15511	1849826	2071	6284964,86	77114488,27	83399453,13	2027
632875	2124360,59	15511	1849626	140	2124174,06	3740526,12	5864700,18	2027
633518	3376981,4	15511	1849726	222	3376999,44	5374735,64	8751735,08	2027
633701	4985470,24	15511	1850026	1619	4985674,61	60917094,55	65902769,16	2027
779222	73270456,8	1500	1620926	408	21671994,39	44192043,34	65864037,73	2027
875680	39571477,32	1500	1650526	302	7939332,46	28084651,53	36023983,99	2027

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2820/2026 - Expte. N° 18719-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/7/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
580068	2131623,03	1100		75	379115,86	3370184,62	3749300,48	2027
81784	1413955,81	2100		327,98	1413953,81	5008891,48	6422845,29	2027
131654	2352984,01	1100		112	907584,61	1866343,77	2773928,38	2027
634661 1	4633666,47	15001	1771726	820,44	4043622,26	9279644,48	13323266,74	2027
4775795 1	36360369,46	1160	1759426	758	5503296,71	48495285,23	53998581,94	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 2821/2026- Expte. N° 18718-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 27/7/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
182566 1	40040800,73	1368	1455126	568	20147700,43	13711439,88	33859140,31	2027
295748	39965,41	2100	1667826	149	15349,34	7863132,85	7878482,19	2027
628135		1000	1412726		1456556,7	0	1456556,7	2027
628136		1000	1412726		1393665,28	0	1393665,28	2027
628137		1000	1412726		1393677,62	0	1393677,62	2027
628138		1000	1412726		1581773,43	0	1581773,43	2027
672201	481680,86	1000	1407626		581200,87	0	581200,87	2027
679638	5223069,96	1100	1557326	102	3395801,57	5856716,13	9252517,7	2027
879591	6022046,94	1100	1275426	207	1558363,51	12044482,45	13602845,96	2027

1) Valuación verificada.

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2822/2026- Expte. N° 18609-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 24/7/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
123836	9662240,73	1100	1407926	244,27	1706134,42	8987180,4	10693314,82	2027
582162	2525858,94	1100	1618326	125	556001,12	3571398,56	4127399,68	2027
175239	7747497,6	1100	1092526	213	2067652,61	7130144,28	9197796,89	2027
256003	755429,84	1109	1378026	117,6	755429,59	5179607,15	5935036,74	2027
377114	43951514,65	2000	3449425		39134374,91	0	39134374,91	2027
536273	5090286,87	1500	1496926	114	5124447,16	6302207,96	11426655,12	2027
4678597	9282561,86	1100	968526	254	1589671,96	14057949,43	15647621,39	2027

Artículo 2°: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3°: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro

Resolución N° 2823/2026 - Expte. N° 18608-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 24/7/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
381758	6116873,8	1100		113,16	2437347,29	4673629,03	7110976,32	2026
4679285 1	4452818,13	1500	1827426	242	4452818,23	22299736,68	26752554,91	2027

- 1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2824/2026- Expte. N° 18423-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/7/2026 (novedades de valuación para sumario), según el artículo 85 de ley provincial 5121.

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior Valuación	Actual						
		Datos Valuatorios						
		Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val. Terr.	Val. Mej.	Val. Total	RIGE Dcto 1446/3
263050	1086197,74	1365	1822426	330	1085482,7	4545786,53	5631269,23	2027
263051	3251957,89	1365	1822526	1747	3251932,53	24065118,39	27317050,92	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2825/2026 - Expte. N° 18422-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/7/2026 (actualización).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
284101 1	14630461,25	1100	1782426	285	6664891,51	14327982,15	20992873,66	2027
632376 1	3148928,1	1500	1818326	140,25	2742969,63	8947168,49	11690138,12	2027
634009 1	4976636,6	15001	1805426	661,45	4121604,37	8199026,51	12320630,88	2027
4679290 1	4217374,38	1500	1818426	247	4217374,55	16131029,11	20348403,66	2027
599506	497326,67	1100	1536626	52	497330,82	2165904,7	2663235,52	2027

1) Incorporación de obra nueva.

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Dirección General de Catastro



Resolución N° 2826/2026- Expte. N° 18421-377/2026. dgt.

San Miguel de Tucumán, 31 de julio de 2026

VISTOS:

La Resolución 470/04, que establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 23/7/2026 (Planos de Mensura e Informes de Verificación).

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva valuación conforme a lo dispuesto en la Resolución 470/04.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1º: Actualizar la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución 470/04, de acuerdo al siguiente detalle:

Padrón	Anterior	Actual						Rige DCTO 1446/3
	Valuación	Categ.	Expte. N°	Sup. Cubierta	Val Terr.	Val Mej.	Val Total	
118080	5913128,91	1100	1636226	161	2104912,16	4583602,51	6688514,67	2027
628148		1100	1516726	326	1259521,61	20767392,42	22026914,03	2027
27887	5521762,6	1100	1475326	107	3963208,74	3408119,51	7371328,25	2027

Artículo 2º: Comunicar lo resuelto al Departamento Valuación y con copia autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.

Artículo 3º: Archivar.

DS

Agrim. Alejandro F. Navarro
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Catastro
Tucumán

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 1 DÍA - MINISTERIO DE SEGURIDAD Ref.: Iniciado por: Departamento Judicial de la Policía de Tucumán. En mi carácter de Encargada de División Compactación del Ministerio de Seguridad, tengo el agrado de dirigirme a Ud., tenga a bien de proceder a la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en la Página Web Oficial e informar a un periódico de circulación local de la provincia de Tucumán, de conformidad a las disposición de la Ley N° 8.731 y su Decreto Reglamentación N° 3691/14, y su remisión a la Ley N° 8502, la que establece en su artículo 4to "la publicación en el Boletín Oficial y la Pagina Web, la que debe realizarse una vez por semana por 30 días, para la realización de Descontaminación y Compactación, conforme al listado definitivo que se adjunta en el presente, remitidas por el Departamento Judicial de la Policía de Tucumán enviada mediante link: https://mega.nz/file/0651XBxZ#-4tp4pC7JUEYT9LAoGjBBaDL2SF7roNj_sxH4E57 L1mc Haciendo constar en la misma, la fecha de compactación prevista y fijada para el día 31 de julio de 2026 a horas 10.00 en los predios ubicados en Ruta Nac. 9 Km 1286, (Lastenia), San Martín N° 2448, (Concepción) y Calle Jujuy N° 1450, (Tucumán) debiéndose proceder a la publicación de Ley a tales efectos. Sin Cargo. Aviso N° 273335. E y V 05/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273.335.

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "GO PAY S.A." (Designación de autoridades) Expte.:9212/205-G-2025. Se hace saber que por expediente 9212/205-G-2025 de fecha 30/12/2025, se encuentra en trámite la inscripción del acta de asamblea de fecha 23 de diciembre de 2025, mediante la cual se trataron los siguientes puntos: 1. Designación de accionistas que Firman el acta. 2.- Se considera y se aprueba la renuncia de los Directores Titulares y Suplentes a sus cargos, aprobando la gestión de los mismos. 3. Se considera y se elige los miembros del Directorio. Director Titular y Presidente: Marcelo Daniel Yanotti. Director Titular y Vicepresidente: Gustavo Aníbal Gabriel Olarte. Director Suplente: Mirian Edith Rolandi. 4. Se conceden las autorizaciones para la inscripción la presente asamblea. ASAMBLEA DE FECHA 25/04/2025: 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. Se considera y se aprueban los estados contables, estados de Resultados, balance general y demás documentación prevista por el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31/12/2024. 3.- Se considera y aprueba el resultado del ejercicio y destino de las utilidades. 4. Se conceden las autorizaciones para la inscripción de la presente asamblea. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de julio de 2026. E y V 05/08/2026. \$5.156. Aviso N° 273.652.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "PAZ MARKET SAS." (Constitución) Expte: 3660/205-P-2026. POR UN DIA: Por disposición del

Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3660/P /205-2026 de fecha 29/06/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 23 de junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "PAZ MARKET SAS (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: NOMBRE Y APELLIDO: AGUSTINA JUAREZ, 29/08/1992, DNI 36.867.539, Contadora Publico Nacional, casada, domicilio Avenida Solano Vera km 5, San Pablo, Country The Point, lote i13, San Pablo, Tucumán, Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Avenida Solano Vera km 5, San Pablo, Country The Point, lote i13, San Pablo, Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de NOVENTA Y NUEVE (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán -Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Asesoramiento La sociedad tendrá por objeto dedicarse. por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro y fuera del país, a la fabricación, comercialización, distribución, importación, exportación, representación y venta mayorista y minorista de artículos para el hogar, decoración, mobiliario, bazar, equipamiento gastronómico, accesorios, textiles, objetos de diseño y productos relacionados. Asimismo, podrá desarrollar actividades comerciales vinculadas al comercio electrónico, marketing, asesoramiento comercial y toda otra actividad conexas, complementaria o accesoria relacionada con su objeto principal. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones), dividido en doscientas (200) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 10.000 (Pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. : AGUSTINA JUAREZ, 200 acciones. Organización, Administración y representación legal estará a cargo de AGUSTINA JUAREZ, DNI 36.867.539- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de Julio de 2026. E y V 05/08/2026. \$10.048. Aviso N° 274.009.

POR 3 DÍAS - CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMÁN. Se hace saber a los afiliados de la CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN que el HONORABLE DIRECTORIO de la Institución, en Sesión Ordinaria del día 29 de Julio de 2026, RESOLVIÓ: 1º) CONVOCAR a afiliados en actividad y jubilados a elecciones para la renovación parcial de los siguientes miembros del H. Directorio: 2 (DOS) DIRECTORES TITULARES ABOGADOS; 2 (DOS) DIRECTORES SUPLENTE ABOGADOS, todos por el término de 4 (CUATRO) años. 2º) FIJAR, fecha para la realización

del comicio el día Miércoles 23 de Setiembre de 2026, de 08:00 a 18:00 horas. 3) ESTABLECER como sedes para la realización del comicio las siguientes: A) SEDE CENTRAL: CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN, sita en Avda. 2 de Abril N° 380 S.M. de Tucumán, en Subsuelo, Planta Baja y Primer Piso de esta Ciudad Capital, donde deberán emitir su voto: A.1.) Los afiliados activos que estén matriculados solamente en el Colegio de Abogados de Tucumán. A.2.) Los afiliados activos que estando matriculados en el Colegio de Abogados de Tucumán y que posteriormente se hayan inscripto en el Colegio de Abogados del Sur son incorporados en el padrón de esta sede, con independencia del domicilio denunciado por ante esta CAJA. B) Sede del SUR: COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR, sita en calle España N° 1583 de la Ciudad de Concepción, donde deberán emitirán su voto: B.1.) Los afiliados activos que estén matriculados exclusivamente en el Colegio de Abogados del Sur. B.2) Los afiliados activos que estando matriculados en el Colegio de Abogados del Sur, y que posteriormente también se hayan inscripto en el Colegio de Abogados de Tucumán serán incorporados en el padrón de esta sede, con independencia del domicilio denunciado por ante esta CAJA. C) LOS AFILIADOS JUBILADOS: emitirán su voto en cualquiera de las sedes previstas, conforme al domicilio denunciado en esta CAJA. 4°) DESIGNAR integrantes de la JUNTA ELECTORAL, que entenderá en todo el proceso comicial, a los siguientes Directores: Presidente DR. JOSE ANTONIO TABOADA (M.P. 1196); Secretario DR. HORACIO ADRIAN GERIA LEPORE (M.P. 3919); Vocal: DRA. ROSA LUZ CASEN (M.P. 2910). 5°) LOS PADRONES de afiliados en actividad y jubilados se exhibirán en Mesa de Entradas de esta CAJA, Avda. 2 de Abril 380 S.M. de Tucumán y en la sede del Colegio de Abogados del Sur, sita en calle España 1583 de la Ciudad de Concepción a partir del día 03-08-2026 en el horario de 07:30 a 13:30 hrs. de lunes a viernes, todos los días hábiles. 6°) IMPUGNACIONES E INCLUSIONES EN EL PADRON ELECTORAL: Conforme lo dispuesto en el art. 8° de la Ley 6059 y el cronograma electoral vigente, las mismas podrán realizarse hasta el día 11-08-2026, en el horario de 7:30 a 13:30 hrs. por ante la Mesa de Entradas donde se exhiban los respectivos padrones. 7°) NOTIFICACION PERSONAL: A los fines de dar estricto cumplimiento con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 6059, SE CURSARA NOTIFICACION PERSONAL a los afiliados activos a su casillero digital. En cuanto a los afiliados jubilados se comunicará por nota personal al domicilio denunciado. 8°) FIJAR hasta el día 04-09-2026 de 07:30 a 13:30 hs. el plazo para la recepción de las listas de candidatos. 9°) FIJAR el día 05-09-2026 de 07:30 a 13:30 hs. el período de impugnación, tacha y sustitución de listas de candidatos. 10°) FIJAR el día 08-09-2026 a hrs. 13:30 el plazo para la oficialización de las listas de candidatos. 11°) La presente Convocatoria se ajustará a lo dispuesto por la Ley N° 6059 y sus modificatorias. 12°) Comuníquese y Publíquese por el término de ley en el Boletín Oficial y diario La Gaceta. Fdo: Dra. María Fernanda Prado (Presidente) - Dr. Juan Carlos de María Ghiringhelli (Vice Presidente). E 04 y V 06/08/2026. \$46.044. Aviso N° 274.025.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "HY M S.A.S." (Modificación de Contrato Social y Texto ordenado) Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 23/06/2026 mediante el cual los señores Zelame Hassan Nallib Atilio, DNI N° 43.202.747, CUIT 20-43202747-4, Soltero, nacido el 16/11/2000, domiciliado Lamadrid 1102, Yerba Buena, Provincia de Tucumán y Zelame Víctor Nahin, DNI 46.053.710, CUIT 20-46053710-0, soltero mayor de edad, nacido el 30/09/2005, domiciliado en Lamadrid 1102, Yerba Buena, Provincia de Tucumán ambos argentinos, mayores de edad, en su carácter de únicos socios de la razón social "HY M S.A.S.", CUIT N° 30-71849854-2 con domicilio social y legal en calle Lamadrid 1102, de la ciudad de Yerba Buena, provincia de Tucumán. Como consecuencia deciden modificar la Clausula Primera de la Sociedad quedando redactada de la siguiente Manera

La sociedad girará bajo la denominación de APEX EQUIPOS Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de julio de 2026. E y V 05/08/2026. \$3.980. Aviso N° 274.052.

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva del Club Náutico y Pesca S.C. convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 20 de Agosto a horas 20 en la sede social cita en Av. República de El Líbano 1757, San Miguel de Tucumán; para tratar el siguiente orden del día: a) Motivo de la demora en la presentación de la documentación contable 2025 b) Tratamiento de Memorias, Balances, inventarios e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas por el ejercicio económico cerrado el 30/06/2025 y 30/06/2026 c) Designación de dos asociados para firmar el acta.- E y V 05/08/2026. \$2.240. Aviso N° 274.053.

POR 1 DÍA - ACTA DE TRENTINO SAS. En San Miguel de Tucumán, a los 02 días de mayo de 2026 se lleva a cabo una reunión de socios de Trentino SAS para informar que la administración de la Sociedad estará a cargo del Sr. Arnaldo Andrés Martín, DNI N°23.913.015, como administrador titular y el Sr. Adolfo López, DNI N°27.652.335, como administrador suplente, con duración en los cargos por tiempo indeterminado. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social en la celebración de todos los actos, operaciones y contratos en virtud de los cuales la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, será ejercida por Arnaldo Andrés Martín, DNI N°23.913.015 y Adolfo López, DNI N° 27.652.335, como suplente, que asumen como Representantes Legales, con duración en el cargo por tiempo indeterminado, quienes aceptan el cargo designado. Por último, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución de la UIF N° 134/2018 y de la Resolución N° 100/2022 DPJ- RP, se informa que los Sres. Arnaldo Andrés Martín, DNI N°23.913.015 y Adolfo López, DNI N°27.652.335, no son personas políticamente expuestas. E y V 05/08/2026. \$4.428. Aviso N° 274.054.

POR 1 DÍA - ROBERTO SANDOVAL E HIJOS S.A.- EXPTE. N° 2625/205-R-2026: Se hace saber que mediante Expediente N° 2625/205-R-2026, se encuentra en trámite la inscripción del Acta de Asamblea de fecha 23 de Diciembre de 2025, mediante la cual se resolvió el cambio de jurisdicción de la sociedad Roberto Sandoval e Hijos S.A., desde Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) a la Provincia de Tucumán. Como consecuencia de ello, se modifica el Artículo 1° del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: I.- Estatuto: Denominación – Domicilio – Plazo – Objeto: Artículo 1°: La Sociedad se denomina "ROBERTO SANDOVAL E HIJOS S.A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Tucumán, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero". San Miguel de Tucumán, Julio de 2.026.- E y V 05/08/2026. \$3.424. Aviso N° 274.055.

POR 1 DÍA - Comunicado La comisión Directiva de la Asociación Tucumana de Sordos convoca a sus asociados a Asamblea General Ordenaría para el día viernes 21 de agosto de 2026 a horas 20:00 en la sede de calle Buenos Aires 839 de esta ciudad, para tratar el siguiente orden del día: 1) Motivo de la demora. 2) Tratamiento de memoria, inventario y Balance año 2025 e informe de Comisión Revisora de cuentas. 3) Aumento de cuota societaria. 3) Elección de dos socios para firmar acta. San Miguel de Tucumán, viernes 31 de julio de 2027. E y V 05/08/2026. \$2.088. Aviso N° 274.056.

POR 1 DÍA - CONSTITUCIÓN: 30/06//2026. 1.- Alvarado Dante Leonardo, DNI N° 23.355.979, cuit 20-23355979-3 argentino, comerciante, soltero, de 52 años de edad, con domicilio Miguel Lillo N° 1731, de esta ciudad 2.- "FARMACIA SIGLO XXI S.A.S.". 3.- Av. Alem N° 258 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, pro-

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

vincia de Tucumán. 4.- la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de las siguientes actividades: COMERCIALES: Mediante la explotación de negocios de farmacia y perfumería, y cualquier otro rubro de la rama farmacéutica. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por la ley o por este estatuto- 5.- 50 años. 6.- \$1000000. 7.- Administrador titular: Alvarado Dante Leonardo, DNI N° 23.355.979, cuit 20-23355979-3 argentino, comerciante, soltero, de 52 años de edad, con domicilio Miguel Lillo N° 1731, de esta ciudad, Administrador suplente: Giménez Adriana del Valle, DNI N° 16.541.400, cuit 23-16541400-4, argentina, Farmacéutica, casada, de 62 años de edad, con domicilio en Las Heras N° 1359 de esta ciudad; todos por plazo de 50 años. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- 31 de Diciembre de cada año. Trámites a Distancia, Delegación Administrativa, Inspección General de Justicia. E y V 05/08/2026. \$5.344. Aviso N° 274.057.

POR 1 DÍA - MOVIMIENTO DE LA PATRIA GRANDE, comunica que, en el Acto de Renovación de Autoridades, establecido en la carta orgánica, llevada a cabo el día 28/06 del corriente año, resultado ganadora la lista CELESTE UNIDAD, quedando conformado los órganos partidarios en sus tres primeros lugares de la siguiente manera: CONCEJO PROVINCIAL, Presidente: Paz, Lilia del Valle, DNI N° 6184060, Vicepresidente: Callejo, Patricia Alejandra R. DNI n° 23339106, Vicepresidente 2°: Cordoba, Camila Abigail, DNI 43433377, Secretario: Avila Teresa Mercedes, DNI n° 6261220, Fiscal General: Arancibia, Horacio Daniel, DNI n° 20433850, Tesorero: Lazarte Alexis Frazat, DNI n° 36690809, VOCALES TITULARES: 1) Apud, Cynthia María Belen, DNI n° 39730283, 2) Alderete, Adrián Humberto, DNI n° 32110749, 3) López, Adrián Paul, DNI n° 31425901; VOCALES SUPLENTE: 1) Barraza, José Andrés, DNI n° 14225742, 2) Cantos, Brenda Anahi, DNI n° 39390142, 3) Castillo, Mabel de los Angeles, DNI n° 22600086; TRIBUNAL DE DISCIPLINA TITULARES: 1) Arias, Diego Antonio, DNI n° 33755482, 2) Chandu, Norma Estela, DNI n° 6552670, 3) Arriagada, Luis Ricardo, DNI n° 18186411; TRIBUNAL DE DISCIPLINA SUPLENTE: 1) Beltran, Oscar Ruben, DNI n° 31588693, 2) Ortiz, Daniela Beatriz, DNI n° 26445832, 3) Rodríguez María Graciela, n° 12352971; JUNTA ELECTORAL TITULARES: 1) López, Sader Jorge Francisco, DNI n° 33163900, 2) Sarmiento, Miguel Domingo, DNI n° 16685723, 3) Guerrero Yamila Yaneth, DNI n° 43431892; JUNTA ELECTORAL SUPLENTE: 1) Rodríguez, Irma del Valle, DNI n° 11064553, 2) Palacio, Gonzalo Andres, DNI n° 28038787, 3) Palacio, Eduardo Daniel, DNI n° 36584586; TRIBUNAL DE CUENTAS TITULARES: 1) Ibáñez, Chandu Eliaz Benjamín, DNI n° 32201192, 2) Ubaldo, Exequiel, Pablo Javier, DNI n° 34911696, 3) Fecha, Noelia Melina, DNI n° 36349520; TRIBUNAL DE CUENTAS SUPLENTE: 1) Juarez, Enzo Daniel, DNI n° 36231145, 2) Valdez, Daniel Walter, DNI n° 29242013, 3) Juarez, Cinthia Rocio, DNI n° 39358968; JUNTA DEPARTAMENTAL CAPITAL TITULARES: 1) Cordoba, Marcela Alejandra, DNI n° 24495861, 2) Romano, Johel Isaac, DNI n° 37658574, 3) Cordoba, Sergio Raul, DNI n° 27732109; JUNTA DEPARTAMENTAL SUPLENTE: 1) Gonzales, Juana Rosa, DNI n° 3044750, 2) Augier, Alberto Gabriel, DNI n° 22336484, 3) Juarez, Silvio Ramiro, DNI n° 36420533; CONGRESALES PROVINCIALES: 1) López Cristian Jesús, DNI n° 33755077, 2) Pérez, Norma Noemi, DNI n° 16549190, 3) Cordoba, Matias Emanuel, DNI n° 38745398; CONGRESALES PROVINCIALES SUPLENTE: 1) Palacio, María Pia, DNI n° 37191880, 2) Rasgido, Andrea Elizabeth, DNI n° 33978674, 3) Vega, Sebastián DNI n° 38119360. E y V 05/08/2026. \$10.344. Aviso N° 274.058.

POR 1 DÍA - Acta N°35. En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 26 días del mes de Julio del Año 2026. Se reúne la Junta Electoral del Partido Movimiento de Unidad y Cambio (151) y resuelve aceptar única y sola lista para candidatos para los Comisios internos de nuestro Partido (Lista Roja y Blanca). La cual detallo

a continuación: Junta de Gobierno: Presidente: Chantire Héctor Hugo-8.292.566. Secretario: Raffo Alejandro 16.540.821. Tesorero: Ivone del Valle Chantiri -13.398.577. Vicepresidente: Gallo Ernesto A. 10.708.959. Vocales: Ordoñez Susana A. 11.707.105. Scarola María Trinidad 1.973.401. Anis Jorge Luis 29.060.602. Paredes Eduardo Albino 7.032.555. Leal Ángel Emilio 8.097.282. Suplentes: Ayala Ramon Ricardo 20.163.307. Vigliano Jorge Luis 17.182.209. Ocampo Aldo Luis 31.549.021. Lucena Héctor Carlos 7.084.609. Congreso Provincial: Presidente Argañaraz Pedro C. 12.408.956. Vicepresidente: Casim Ismael 14.966.364. Secretario General: Galván Cristina N. 11.910.307. Tesorero: Chantiri Rosa María 11.789.084. Vocales: Boscoti Elisa del Valle 11.708.023. Berrondo María Soledad 27.575.257. Pata María Lorena 27.651.577. Chadiolo Jessica Silvana 29.103.085. Bescati Roxana Yesica 31.619.794. Gallo Carlos Alberto 13.847.068. Acevedo Ángel Salvador 16.617.531. Chantire Elías 8.062.476. Amado Manuel Alejo 25.372.853. Cansiu Claudia 14.709.050. Soria Luis Roberto 8.326.139. Pérez Héctor Hugo 17.152.318. Verges Ana María del Valle 11.475.353. Valdez Jorge A. 18.034.542. Junta de disciplina: Sleiman María A. 28.476.507. Berrondo Javier 26.445.836. Bichara Roberto 17.859.068. Vocales: Gómez Daniel Alfredo 20.171.676. Mariu Julio Alejandro 24.803.253. Junta de Fiscalización: Presidente: Senice Silvia Beatriz 13.095.263. Secretario: Luna Martin José 21.337.042. Secretario: Calorzes Rene A 18.337.283. Bacas Juan M. 17.182.790. Junta Electoral: Presidente: Campero Carlos Miguel 17.376.873. Secretario: Silva Alejandro Andrés 28.290.244. Tesorero: Medina Dardo Rubén 21.746.547. E y V 05/08/2026. \$7.956. Aviso N° 274.059.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "OPTIMUS S.R.L." (Cesión de cuotas.), Expte: 2623/205-O-2026. Se hace saber que por Expediente N°2623/205-O-2026 de fecha 14/05/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 11/12/2025 mediante la señora NATALIA LORENA BAYO, DNI. N° 29.639.773, argentina, estado civil casada con GONZALO JOSE FIGUEROA, DNI. N°27.210.043, nacida 25 de septiembre del año 1982, con domicilio en Country Vera Terra lote C4, Yerba Buena, de la provincia de Tucumán, vende, cede y transfiere (150) cuotas que le pertenecen de la sociedad "OPTIMUS S.R.L.", a los Sres: Sra MARIA SUSANA TEROL, DNI. N° 25.734.903, argentina, estado civil casada con PABLO RODOLFO BAYO, DNI 20.977.273, nacida el día 29 de Enero del año 1977, con domicilio en Country del Jockey Club, lote 238, SALUSTIANO NICOLAS BAYO, DNI. N° 40.088.127, argentino, estado civil casado, nacido en fecha 9 de diciembre de 1.996, con domicilio en Country del Jockey Club, lote 238, Yerba Buena, de la provincia de Tucumán, PABLO IGNACIO BAYO, DNI. N° 41.736.894, argentino, estado civil soltero nacido en fecha 12 de febrero de 1.999, con domicilio en Country del Jockey Club, lote 238, Yerba Buena, de la provincia de Tucumán. Como consecuencia, se modifican las cláusulas QUINTA y OCTAVA de la mencionada sociedad, quedando redactadas de la siguiente manera: QUINTA: El capital social será de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil), dividido en 300 cuotas de \$1000,00 (pesos mil) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma A).- PABLO RODOLFO BAYO, con el 50% de las acciones societarias representadas en 150 cuotas, por \$ 1.000 (pesos mil) cada una. B).- MARIA SUSANA TEROL: con el 30% de las acciones societarias representadas en 90 cuotas, por \$ 1.000 (pesos mil) cada una. C).- SALUSTIANO NICOLAS BAYO con el 10% de las acciones societarias representadas en 30 cuotas, por \$ 1.000 (pesos mil) cada una D).- PABLO IGNACIO BAYO con el 10% de las acciones societarias representadas en 30 cuotas, por \$ 1.000 (pesos mil) cada una. Los socios podrán aumentar el capital social en reunión por asamblea extraordinaria, con el voto de la mayoría. -. Y OCTAVA: LA ADMINISTRACION de la sociedad estará a cargo de: UN GERENTE ADMINISTRADOR y REPRESENTANTE LEGAL que ejercerá tal función, designándose en este acto a Pablo Rodolfo Bayo, D.N.I. N° 20.977.273, CUIT 20-20977273-7, argentino, abogado, casado, nacido en fecha 10

de diciembre de 1969, con domicilio en calle General Gregorio Araoz de Lamadrid N° 308 piso 7 departamento B de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, República Argentina, a quién además se faculta plenamente y a todos los efectos, y de cualquier otra gestión que tenga por objeto la administración y representación de la sociedad conforme al objeto social, que por Acta de Asamblea podrá ser reelegido.- La Remoción se designará por mayoría absoluta de socios, y su reemplazo podrá hacerse en cualquier momento.- La elección y reelección del órgano administrador será por el voto de la mayoría absoluta.- La fiscalización la realizarán los socios gerentes, o no gerentes, en los términos del art. 55 de la ley de sociedades 19.550, pudiéndose llevar a cabo la fiscalización, a cargo (oblada) de quien la pidiera, a través de una auditoría contable externa.- Cualquier socio podrá por sí o por intermedio de otras personas en su representación examinar la marcha de la sociedad, pudiendo revisar libros, balances y demás documentación cuando lo crea conveniente, previo aviso al administrador con 3 tres días de anticipación.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 3 de AGOSTO de 2026. E y V 05/08/2026. \$14.572. Aviso N° 274.060.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: SMART SEGURIDAD S.A. EXPTE. N° 2925/205-S-2026. Se hace saber que por Expediente N° 2925/205-S-2026, por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Tucumán, mediante Resolución N° 291/2026 de fecha 30/07/2026, se resuelve: ARTÍCULO 1º.- OTORGAR CONFORMIDAD ADMINISTRATIVA a lo resuelto por los accionistas de la sociedad SMART SEGURIDAD S.A. en la siguiente asamblea: ASAMBLEA GENERAL DE FECHA 24/06/2025 de fs. 12: 1.- Se consideran los motivos de la demora en la convocatoria de la asamblea. 2.- Se consideran y se aprueban los estados contables correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2022; 31/12/2023 y 31/12/2024. 3.- Se considera y se aprueba la gestión del Directorio. 4.- Se considera y se aprueba la designación del número de miembros del Directorio. Director Titular y Presidente: Rodolfo Guillermo Daruich. Director Suplente: Miguel Guillermo Daruich.. San Miguel de Tucumán, 4 de Agosto de 2026. E y V 05/08/2026. \$3.900. Aviso N° 274.061.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "DISTRITO SUR S.A.S" (Constitución) Expte: 4325/205-D-2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, encuentra se hace saber que por Expediente 4325/205-D-2026 de fecha 30/07/2026, se en trámite de inscripción el instrumento de fecha 24 de Julio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "DISTRITO SUR S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: Marta Silvana Tatangelo, D.N.I. 17.771.245, nacida el 06 de Marzo de 1967, Soltera, Comerciante, domiciliada en Pedro Carol 1131, Bº Independencia, Santiago del Estero, Santiago del Estero.- Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle San Martín 673, localidad San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50(Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. -Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguiente/s actividadde/s: La compra, venta, importación, exportación, distribución, comercialización de prendas de vestir, indumentaria en general, indumentaria deportiva, indumentaria casual, indumentaria de trabajo, ropa interior, trajes de baño, prendas de cuero, textiles, telas, calzado, zapatillas, botas, sandalias, marroquinería, carteras, bolsos, mochilas, billeteras, cinturones, valijas, accesorios de moda, bijouterie, joyería, relojes, anteojos, gorras, sombreros, pañuelos, bufandas, guantes, medias, artículos de cuero, artículos textiles, artículos de viaje, complementos de vestir y demás productos, insumos y artículos rela-

cionados con la industria textil, del cLa compra, venta, producción, fabricación, confección, diseño, importación, exportación, distribución, comercialización, consignación, intermediación, representación, comisión, franquicia, concesión, depósito y/o alquiler de prendas de vestir, indumentaria en general, indumentaria deportiva, indumentaria casual, indumentaria de trabajo, ropa interior, trajes de baño, prendas de cuero, textiles, telas, calzado, zapatillas, botas, sandalias, marroquinería, carteras, bolsos, mochilas, billeteras, cinturones, valijas, accesorios de moda, bijouterie, joyería, relojes, anteojos, gorras, sombreros, pañuelos, bufandas, guantes, medias, artículos de cuero, artículos textiles, artículos de viaje, complementos de vestir y demás productos, insumos y artículos relacionados con la industria textil, del calzado, la marroquinería y la moda, tanto al por mayor como al por menor, por cuenta propia o de terceros, pudiendo ejercer representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, franquicias, concesiones y cualquier otra modalidad de comercialización permitida por la legislación vigente. -Capital Social: El capital social establece en la suma de \$10.000.000, (Pesos Diez Millones), dividido en 10.000 (diez mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: la Sra. Marta Silvana Tatangelo, 10.000 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Marta Silvana Tatangelo, DNI 17.771.245. La representación legal estará a cargo de Marta Silvana Tatangelo, DNI 17.771.245.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 30 de Junio de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de Julio de 2026.- E y V 05/08/2026. \$14.148. Aviso N° 274.062.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "RSP VIP SEGURIDAD S.A.S" (Constitución) Expte: 3928 -205/R/26. Se hace saber que por Expediente 3928 de fecha 08/07/2026 se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/08/2026, mediante el cual se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "RSP VIP SEGURIDAD S.A.S.", siendo los socios: la Sra. Cipolla Patricia Monica, D.N.I. N° 17.859.109, CUIT 27-17859109-1, casada, de profesión comerciante, con domicilio en calle Congreso N° 1.327, Villa Alem, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y el Sr. Ojea Brian Emmanuel, D.N.I. N° 41.064.290, CUIT 20-41064290-6, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en Paraguay N° 300, Banda del Río Salí, Cruz Alta, Provincia de Tucumán. Duración: 30 años. Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros dentro del país y/o en el extranjero, como objeto principal a las actividades de servicios de seguridad privada, vigilancia física y protección de bienes, escolta y protección de personas, transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, seguridad satelital y electrónica, seguridad en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones similares, con excepción de las prohibiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley 1913, y del transporte de caudales y de fiestas electrónicas.- Capital Social: se establece en la suma de \$ 800.000.- (pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de 1.000 (pesos mil) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe de la siguiente forma: La Sra. Cipolla Patricia Mónica suscribe la cantidad de 640 acciones, o sea la suma de \$640.000.- (pesos seiscientos cuarenta mil) del capital social que representan 80%, y el socio Ojea Brian Emmanuel suscribe la cantidad de 160 acciones, o sea la suma de \$160.000.- (pesos ciento sesenta mil) del capital social, que representan el 20%. Administrador Titular: Cipolla Patricia Mónica, DNI 17.859.109. Administrador Suplente: Ojea Brian Emmanuel, DNI 41.064.290. Representante Legal: Cipolla Patricia Mónica, DNI 17.859.109. Cierre de Ejercicio: 31 de Julio. Sede Social: Congreso N° 1.327, Villa Alem, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. E y V 05/08/2026. \$9.236. Aviso N° 274.063.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 46/2026
Expediente N° 6110/425-CI-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de fotocopiadoras : ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS/IMPRESORAS MULTIFUNCIÓN LÁSER DE ALTA CALIDAD, DESTINADAS AL MDS Y DEPENDENCIAS, Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 21/08/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 273926. E 31/07 y V 05/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273.926.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 24/2026
Expediente N° 3978/425-DA-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicio de almacenaje (descarga, carga, recepción, ingreso/egreso mediante el sistema informático del MDS y control de mercadería), para la mercadería adquirida por el MDS. Por 12 meses, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 19/08/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 31/07 y V 05/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273.958.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 218/2026
Expediente N° 2000/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 05/08/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 04/08/2026 a horas 13:00. E 30/07 y V 05/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273.992.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
COTEJO DE PRECIOS N° 219/2026
Expediente N° 2988/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta Solicitu de Elementos y PByCP, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion Italia 2601 SM de Tucumán, el día 06/08/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras - Direcc. de Adminitracion - Italia 2601 SM de Tucumán. E 30/07 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 273.993.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 94/2026
Expediente N° 17892729/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos en Solicitados, conjuntamente a Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración - Jefatura de Policía - Italia N°, el día 10/08/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 31/07 y V 10/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.002.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 221/2026
Expediente N° 257/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 10/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 03 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.019.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 223/2026
Expediente N° 3065/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 07/08/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 06/08/2026 a horas 13:00. E 03 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.022.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 222/2026
Expediente N° 380/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 10/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 03 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.023.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 220/2026
Expediente N° 2811/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, el día 07/08/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán-Oficina de Compras, hasta el día 06 de agosto de 2026. E 03 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.024.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 224/2026
Expediente N° 402/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Se adjunta listado de repuestos, pliego de bases y condiciones particulares , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Seccion Compras- Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc., el día 07/08/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras-Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia 2601 - S. M. de Tuc. E 03 y V 06/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.026.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 229/2026
Expediente N° 2770/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 10/08/2026, a horas 12:10. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Oficina Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 07/08/2026 a horas 13:00 E 04 y V 10/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.031.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 230/2026
Expediente N° 3230/208-ADM-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de PDF adjunto con Listado de Elementos Solicitados y conjuntamente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Direccion de Administracion - Jefatura de Policia - Italia N&, el día 12/08/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Seccion Compras y Contrataciones - Direccion de Administracion Policia de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc. E 04 y V 12/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.034.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 227/2026
Expediente N° 406/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Direccion de Administracion - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 11/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Direccion de Administracion - Policia de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 04 y V 07/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.035.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 122/2026
Expediente N° 1478/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construccion: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: 0.0, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion Calle Italia 2601

- S.M. de Tucumán, el día 12/08/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion Calle Italia 2601 - S.M. de Tucumán. E 05 y V 12/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.048.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 226/2026
Expediente N° 1842/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de Útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 11/08/2026, a horas 10:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Oficina Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 10/08/2026 a horas 13:00. E 05 y V 11/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.049.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 232/2026
Expediente N° 3345/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Forraje, cesp   y afines: 1 unidad de Alimentos para equinos, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 11/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 05 y V 10/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.050.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 231/2026
Expediente N° 383/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para Toyota, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 11/08/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Direccion de Administracion - Seccion Compras y Contrataciones - Italia 2601. E 05 y V 10/08/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.051.

LICITACION PUBLICA N° 01/2026
ESCUELA MEDIA DE MARIÑO

POR 3 DÍAS - Objeto de la licitación: Quiosko, cantina y fotocopiadora, Valor del Pliego: \$20.0000, Lugar y fecha de apertura: ESCUELA MEDIA DE MARIÑO, ruta 304 km 23, localidad de Mariño el día 17/08/2026, a horas 8:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: en el establecimiento escolar los días 10 al 12 de agosto inclusive de 8:00 a 13:00. E 05 y V 07/08/2026. \$4.776. Aviso N° 274.064.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



**GOBIERNO DE
TUCUMÁN**